



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MDI/GM

Ilabaya, 20 de Abril del 2021

VISTO:

El Informe N° 0236-2021-MDI/GAF-URRHH del Jefe de Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 140-2021-MDI/GAF del Gerente de Administración y Finanzas, y el Derivado con visto bueno del Gerente Municipal, sobre encargatura de Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, el Artículo 92° de la norma acotada, concordante con lo establecido en el Artículo 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o mas servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será un abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad; por lo que conforme al inciso j) del Artículo IV) del Título Preliminar Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se establece: "Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente, por lo tanto, de acuerdo a la norma indicada, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es al Gerente Municipal;



Que, de conformidad con el Artículo 94° del Reglamento de la Ley Servir, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica, ello concordante con el Artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que precisa: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo";

Que, mediante Informe N° 0236-2021-MDI/GAF-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que con Memorando N° 024-2021-URRHH-GAF/MDI de fecha 08 de abril del 2021, se asigna las funciones de Secretaría Técnica del PAD al Servidor Oscar Tito Apaza Capaquera. Por lo que, solicita se emita el acto administrativo correspondiente a efectos de encargar como Secretario Técnico de los procesos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ilabaya;

Que, en atención a los considerandos precedentes, es necesario encargar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, por lo que resulta pertinente encargar al Abog. Oscar Tito Apaza Capaquera, debiendo emitir para tal efecto, el acto administrativo correspondiente, el mismo que surtirá efecto desde el 08 de abril del 2021; todo ello, al amparo del inciso 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, que permite disponer la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MDI/GM

Ilabaya, 20 de Abril del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada al 08 de abril del 2021, al ABOG. OSCAR TITO APAZA CAPAQUERA, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga o se contraponga a lo ordenado a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc:
ALC
GM
SAJ
SAF
SG
LURRHH
INTERESADO



Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

